

ACUERDO POR EL QUE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 37, DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA TERRITORIAL DEL PERIODO QUE COMPRENDE DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO AL TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- - - - -

Puebla, Puebla, a veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo General **18/2021**, al haberse facultado a las y los Magistrados Titulares Responsables en los Tribunales Unitarios para dar seguimiento a los **cambios de color del semáforo epidemiológico** y con base en ello, emitir las determinaciones para salvaguardar la salud de las partes, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos con el objeto de evitar la propagación de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), toda vez que existe personal de apoyo en la vigilancia que **en esta fecha ha dado positivo al señalado virus**, quien tuvo contacto con todo el personal de este Tribunal, es necesario que el personal que tuvo contacto con éste, se aísen durante un periodo de seis días y se realicen las pruebas necesarias para que de resultar negativas, se reincorporen de manera inmediata a sus labores.- - - - -

Asimismo, el riesgo epidemiológico con vigencia al cinco de septiembre del año dos mil veintiuno, conforme al mapa epidemiológico publicado por el Gobierno del Estado de Puebla y consultado a través de los diversos medios electrónicos del dominio público, como lo es el publicado en la plataforma oficial **plataformageo.puebla.gob.mx/covid-19/**, las posibilidades de contagios se mantienen en **RIESGO MÁXIMO**, por lo anterior, este Tribunal,

A C U E R D A:

PRIMERO.- En virtud de que la Entidad Federativa PUEBLA se encuentra en **ALERTA DE RIESGO MÁXIMO** en el semáforo epidemiológico de la pandemia denominada coronavirus COVID-19, causada por el virus SARS-COV-2, **ESTADO MÁXIMO DE ALERTA**, extendiéndose el confinamiento de actividades no esenciales hasta al próximo cinco de septiembre de dos mil veintiuno; por lo que en atención al derecho humano a la salud consagrado por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los diversos 10, 163, 165, 185, 187, 190, 194 y 195 de la Ley Agraria, 10 y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 10, 30, 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, 365 y 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y en ejercicio de la facultad conferida en el acuerdo **18/2021** emitido por el Pleno

del Tribunal Superior Agrario, el once de agosto del dos mil veintiuno, conforme a las consideraciones expuestas se determina **la suspensión de labores administrativas y jurisdiccionales del periodo que comprende del veintisiete de agosto al tres de septiembre de dos mil veintiuno, siendo inhábiles para efectos procesales, así como la suspensión de plazos y términos en los procedimientos de competencia para este Tribunal Unitario Agrario Distrito 37, por lo que no se realizará la recepción ni despacho de correspondencia durante este periodo.** - - - - -

SEGUNDO.- Por lo que ve las audiencias, éstas serán reprogramadas y les serán notificadas a las partes con oportunidad de la fecha correspondiente. - - - - -

TERCERO.- Por cuanto ve al personal jurisdiccional, se les requiere para que atiendan lo consignado en el apartado **SEGUNDO inciso D**, del acuerdo **18/2021**, el que señala: ***"Las personas servidoras públicas que trabajen a distancia deberán observar en todo momento el horario de su jornada laboral, durante el cual mantendrán plena disponibilidad, además de desempeñar sus funciones con el debido cuidado y esmero, atendiendo en tiempo y forma las instrucciones de su superior jerárquico, así como custodiar y cuidar la documentación, información y en su caso, el equipo que mantenga bajo su resguardo, de conformidad con la normatividad aplicable"***, trabajo a distancia que deberá reportarse diariamente a los correos institucionales que les serán indicados. - - - - -

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario por medio de la Secretaría General de Acuerdos para su conocimiento y se realice su publicación en el Boletín Judicial Agrario y en la página web de los Tribunales Agrarios, publíquese en un lugar visible en las instalaciones que ocupa este Tribunal Unitario Agrario Distrito 37, para conocimiento del público en general y servidores públicos de este órgano jurisdiccional, asimismo mediante oficio comuníquese el contenido del mismo a los Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito para los efectos legales correspondientes. - - - - -

Así lo acordó y firma la **Doctora SANDRA MARGARITA SARABIA CHÁVEZ**, Secretaria de Acuerdos supliendo la ausencia de la ausencia de la Magistrada titular, ante la presencia del Licenciado **RAMÓN ALBERTO PANTOJA BURGUEÑO**, Secretario de Estudio y Cuenta, con habilitación de Secretario de Acuerdos "B" que autoriza y da fe. - - - - -



